**CANALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE**

Vista la solicitud de información No. 110242018 presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado por Marco Silva Barradas, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

“1.- ¿Cuál es el costo de por cada Evaluación de Control de Confianza en la Entidad?

2.- ¿Dónde se encuentra plasmado el Fundamento Jurídico que sustenta dicho costo? (En que Ley)

3.- ¿Existen costos diversos para las distintas evaluaciones que realiza el Centro Evaluador de la Entidad?, si es así favor de indicarlas.”

Conforme lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada toda vez que dicha información es competencia de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y que la misma se ha remitido a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la que se encargará de darle el seguimiento correspondiente.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT - Sistema Infomex Chihuahua.

Así, administrativamente actuando, lo acuerda el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año 2018.